



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de enero de dos mil veintisiete

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Gravedi Torres Grajales
Causante	Gombal Grajales Ríos
Radicado	05001-31-10-011-2021-0059600
Instancia	Única
Decisión	Pone Escrito en Conocimiento – Requiere Apoderada - Ordena Agregar Despacho Comisorio Debidamente Diligenciado.

Previo a decidir la solicitud realizada por el Doctor Álvaro Andrés Bedoya Pineda, apoderado de algunas de la legataria al interior de este juicio, la cual consiste en ordenar al secuestre John Jairo Duque Arias que realice los pagos de los cánones de arrendamiento a la legataria María Luisa Henao Grajales en razón de lo concedido en el testamento, esto es, el derecho de usufructo vitalicio, sobre el mini – local comercial del piso uno, y sobre los pisos segundo y tercio, se pone en conocimiento de todos los legatarios dicha solicitud para que se pronuncien al respecto.

Por otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la por la apoderada de la parte actora doctora Yazmin de María Zapata Pabón, se le requiere para que se sirva en aportar certificado de libertad expedido por la respectiva oficina de registro de los bienes que pretende embargar; y se le advierte a la togada que las medidas solicitadas ahora no fueron relacionas en el auto que ordeno la apertura de la presente sucesión debido a que las mismas no se solicitaron para ese entonces.

Finalmente, para los efectos de ley se ordena agregar al expediente el despacho comisorio N° 20 del 17 de agosto de 2022, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía Alcaldía Municipal del Municipio de Anserma – Caldas.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6410745c3f6a74b276fe136df50e7e680a7fba8fc8cebaa85384317f07678ce8**

Documento generado en 30/01/2023 01:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>